GOB/UOC N.º 142/2020

Paraguarí, 15 de enero de 2021

Señor
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo a bien dirigirme a Usted en relación al reparo conforme a la nota DNC 333/2021 referente a las modificaciones a los contratos suscritos con la firma LADERO PARAGUAYO S. A. del proceso denominado ***PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)***, **ID Nº 372.900**, la cual se ha realizado a través de kits de víveres entregados por segunda vez en las instituciones educativas en el marco de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

A tal efecto, me permito señalarle cuanto sigue:

1. Si bien la adenda Nro. 2 no indica específicamente a la nota DAE N° 299, es importante señalar que en su cláusula 2 "Documentos que integran la adenda" se menciona en el cuarto punto de dichos documentos que se incluye "la modificación aprobada por el MEC", es decir, la nota DAE 299 que modifica a la nota DAE 238, la cual fue la primera autorización que había iniciado el proceso para la sustitución del proyecto original por el de kits de alimentos.
2. El dictamen Nro. 3 de fecha 27 de marzo de 2020 justifica la modificación de la provisión tradicional de almuerzo escolar en escuelas por la de kits de víveres atendiendo a las razones ya mencionadas en el mismo. Este dictamen recomienda al Ejecutivo Departamental el inicio de la provisión de kits de víveres, lo cual se avala a través de la Resolución N° 174 de fecha 30 de marzo de 2020. Sin embargo, se ha suscrito la presente adenda Nro. 2 en vista a unas diferencias en las cantidades a proveerse de los kits de víveres estipuladas en la adenda Nro. 1. Al emitirse la adenda Nro. 2, si bien se emitió la resolución Nro. 177 de fecha 31 de marzo de 2020, se hizo en base a una nota de este Departamento a mi cargo, donde se menciona la necesidad de realizar el cambio de cantidades, cuestión que en el dictamen respectivo no se menciona, por tanto, el dictamen sigue vigente ya que el mismo lo que hace es recomendar la provisión de la primera entrega de kits de víveres en el marco del Programa Almuerzo Escolar, y esto sigue invariable aunque se haya emitido la segunda adenda. Por ello, cuando se realiza la segunda provisión de kits de víveres, es decir, la tercera adenda suscrita con la firma LADERO PARAGUAYO S.A., se emite el nuevo dictamen que corresponde a dicha segunda entrega, y así sucesivamente.
   Por tanto, dicho dictamen se encontraba vigente al momento de la suscripción de la segunda adenda, puesto que el efecto del mismo quedaba invariable.

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

3. Se recuerda que el dictamen en su parte conclusiva indicaba que "se dan hechos y circunstancias de Fuerza Mayor y los preceptos legales necesarios para que la Institución realice los trámites de rigor a los efectos de modificar las condiciones relacionadas a los bienes contratos, **previa autorización del ente regulador MEC**...". Es decir, en ningún caso la Convocante realizó ninguna provisión ni suscripción de contrato sin antes contar con la citada autorización.
   Cabe señalar que, si bien la resolución autoriza la suscripción del contrato con la mencionada firma en fecha 31 de marzo de 2020, la misma no ha sido suscrita sin antes contar con la citada autorización. Vale decir que, en fecha 02 de abril de 2020 se emite la autorización DAE 299/2020, por lo que, a partir de ese momento, la Convocante se encontraba en condiciones de suscribir la adenda Nro. 2, la cual se hizo en la misma fecha, a fin de que la firma de referencia realice la primera entrega de los kits de víveres en las instituciones educativas respectivas.
4. La autorización del MEC DAE 238 y todas ellas llevan como adjunto el Anexo I que la Convocante le había solicitado al MEC para su aprobación. El MEC como autorización original poseía un complemento en donde los kits de víveres incluían, entre otros productos, carne conservada en lata, porotos, etc, los cuales para esta Convocante no satisfacían las necesidades reales de la región.
   Por ello, la Convocante había solicitado que se considere tal Anexo I como autorizado por el MEC para proveer los kits de víveres con ese contenido que se encuentra en el mismo.
   Como prueba de lo afirmado, basta con observar que, en cada una de las hojas que componen ese Anexo adjunto en el mismo archivo de la autorización del MEC, se encuentra estampada la firma de la **nutricionista Cassandra Becker, junto con el sello de la Dirección de Alimentación Escolar del MEC**, sirviendo como prueba fehaciente de que el Anexo incluido en la autorización proviene del MEC y se ha autorizado el kit de víveres con esos alimentos mencionados en el mismo.
5. Las 8 autorizaciones no corresponden a 8 adendas suscritas con la firma de referencia. A continuación, paso a mencionar detalladamente el orden cronológico de cada autorización:
   a. DAE 238 de fecha 30 de marzo de 2020: Primera autorización para la primera entrega de kits de víveres.
   b. DAE 299 de fecha 02 de abril de 2020: Modifica la cantidad de alumnos y rectifica la autorización anterior.
   c. DAE 428 de fecha 22 de abril de 2020: Autorización por 40 (cuarenta) días para las siguientes entregas.
   d. DAE 1059 de fecha 07 de agosto de 2020: Complemento de la autorización anterior. La misma menciona de forma detallada cada autorización que se ha realizado a la fecha, y especifica que la misma es para 39 (treinta y nueve) días, la cual incluye la ampliación por 10 (diez) días – 89 días de provisión original, más 10 días de ampliación totalizando 99 días.

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

e. DAE 1403 de fecha 15 de octubre de 2020: La misma se refiere a una rectificación de la cantidad real de alumnos que se encuentran ya estipuladas en las Adendas Nro. 2 de la firma LADERO PARAGUAYO S.A. (8.892) y la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY (8.182), totalizando 17.074 alumnos.
   La rectificación se solicitó debido a que hubo un error involuntario en la solicitud de autorización al MEC y no en las cantidades estipuladas en las Adendas, conforme a la Constancia de la Supervisión adjunta en dicha autorización.
f. DAE 1437 de fecha 19 de octubre de 2020: Rectifica la cantidad real de lo que se proveyó con la primera autorización (Adenda 1 de Distribuidora Paraguay: 7.843, y adenda 2 de Ladero Paraguayo S.A: 8.903 alumnos – Total: 16.746 alumnos).
g. DAE 1438 de fecha 19 de octubre de 2020: Rectifica la cantidad real de lo que se proveyó con la segunda autorización (Adenda 2 de Distribuidora Paraguay: 8.182, y adenda 3 de Ladero Paraguayo S.A: 8.892 alumnos – Total: 17.074 alumnos).
h. DAE 1439 de fecha 19 de octubre de 2020: Rectifica la cantidad real de lo que se proveyó con la tercera autorización (Adenda 3 de Distribuidora Paraguay: 8.182, y adenda 4 de Ladero Paraguayo S.A: 8.892 alumnos – Total: 17.074 alumnos).

Con lo mencionado, se demuestra que se obtuvieron 8 autorizaciones de las cuales 5 son rectificativas, por tanto, no es necesario contar con una adenda por cada autorización, ya que lo que se solicitó al MEC fue una rectificación de las cantidades estipuladas en dichas autorizaciones y no de las cantidades estipuladas en las adendas, ya que las establecidas en las adendas corresponden a la realidad.

Vale decir que se tuvo que solicitar estas rectificaciones al MEC a fin de ajustar dichas cantidades, siendo que la misma Supervisión Departamental confirmó que las adendas poseen las cantidades reales de matriculación de alumnos de las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.

Se adjunta la autorización DAE 1403 faltante en los documentos remitidos.

6. Se reitera que la firma de referencia ha cumplido a cabalidad con la Ley N° 6355/19 respecto a la Constancia de presentación de "Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle muy atentamente.

Marcelo D. Calonga
Jefe de UOC

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Nota DAE N° 1.403/2020 Asunción, 15 de octubre de 2020

Señor
JUAN CARLOS BARUJA, Gobernador
Gobernación de Paraguarí
Departamento de Paraguarí

El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), se dirige a Usted, con relación a la nota presentada por la Gobernación de Paraguarí en fecha 30 de setiembre del corriente año y recepcionado bajo el Expediente Xilema N°149.291; en la cual hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de Almuerzo Escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de Nota DAE N° 428/20 de fecha 22 de abril del año 2020 y modificado según Nota DAE N° 1052/20 de fecha 07 de agosto 2020. La modificación solicitada hace referencia a: **Actualización de matrícula, según RUE**

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2020					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
211	17.085	2020	89	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Modificación - Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2020					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
211	17.085	2020	99	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

Modificación solicitada – Año 2020

Datos del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar autorizado. Año 2020					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Modalidad del servicio
		Año	Total Días	Días (especificar)	
211	17.074*	2020	99	Lunes a viernes	Alimentos preparados en las escuelas

*Cantidad de matrícula, según RUE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Dpto. de Gestión de PAE

Dirección de Alimentación Escolar
Independencia Nacional 874 e/ Piribebuy y Humaitá
Edificio Beckelman, 6to. Piso.
Teléf.: (595)21 454 220 int. 18
Email: alimentaciónescolar.py@gmail.com

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar remite el análisis técnico del proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar; en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes.

Así mismo, el MEC no se hace responsable sobre la ejecución fuera del proyecto autorizado, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, cantidad de matriculados, los procesos de contratación, la modalidad de servicio seleccionada por la contratante y los datos omitidos en el Formulario N° 1, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de la Gobernación de Paraguarí; circunscribiéndome al análisis de las especificaciones técnicas de carácter nutricional, a garantizar el cumplimiento de los criterios de selección de los beneficiarios y a lo establecido en las normativas legales vigentes.

La presente modificación tiene una vigencia de 45(cuarenta y cinco) días; a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Sin otro motivo, deseándole éxitos en sus funciones se despiden atentamente.

Cassandra Becker, Nutricionista
Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional

Liz Samudio, Jefa
Departamento de Gestión PAE

P/A
Melissa Desvars, **Jefa**
Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional.

Dirección de Alimentación Escolar
Independencia Nacional 874 e/ Piribebuy y Humaitá
Edificio Beckelman, 6to. Piso.
Teléf.: (595)21 454 220 int. 18
Email: alimentaciónescolar.py@gmail.com

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

CONSTANCIA

La Dirección Departamental de Educación – Paraguarí, hace constar que: la cantidad de estudiantes matriculados en el sistema RUE que han sido beneficiados por la Gobernación del 9º Departamento Paraguarí en el marco del Programa Alimentación Escolar – Kit de víveres, es cuanto sigue:

- Primera entrega:

  Cantidad de instituciones beneficiadas: 212

  Cantidad de estudiantes matriculados: 16.746

- Posteriores entregas:

  Cantidad de instituciones beneficiadas: 211

  Cantidad de estudiantes matriculados: 17.074

Se expide la presente constancia, para lo que hubiere lugar en la ciudad de Paraguarí a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · DIRECCIÓN DPTAL. DE EDUCACIÓN · Paraguarí

Lic. Alberto Candia Morel
Director
Dirección Dptal. de Educación - Paraguarí
Mat. Nº 24769

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Dirección Departamental de Educación de Paraguarí
Tte. Derlis Cáceres esq. Mcal. José Félix Estigarribia
Telefax: (595.531) 432791 - 433111
Paraguarí - Paraguay

direccíondepartamental.paraguari@mec.gov.py